

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos, ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

El Escmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella acaba de recibir por extraordinario de Valencia la Real orden y decreto siguientes:

Ministerio de la Guerra.—Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de la comunicacion que V. E. me ha dirigido con fecha 1.º del actual, en la que usando de la autorizacion que S. M. se sirvió concederle en 16 del mes próximo pasado al nombrarle presidente del Consejo de Ministros, propone las personas que juzga mas á propósito para componer un nuevo Ministerio; y enterada S. M., se ha dignado aprobar desde luego la mencionada propuesta, y dirigirme en consecuencia el correspondiente real decreto que comunico á V. E. por separado en esta misma fecha. S. M. al propio tiempo concede muy gustosa á V. E. el permiso que solicita para venir á esta corte con los Sres. Secretarios del despacho nombrados que actualmente se hallan en esta capital; pudiendo V. E. estar seguro de la especial complacencia con que S. M. verá su pronta presentacion, mirándola como la mas sólida garantia de la paz y union que tanto desea ver consolidados en nuestra patria.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de octubre de 1840. —Javier Azpiroz.—Sr. Duque de la Victoria y de Morella, presidente del consejo de ministros.

Ministerio de la Guerra.—Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Como Reina Regente y Gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.ª, y enteramente conforme con la propuesta que ha dirigido á mi real aproba-

cion el Duque de la Victoria y de Morella en uso de la autorizacion que tuve á bien concederle en 16 del mes próximo pasado al conferirle la presidencia del consejo de ministros, vengo en nombrar para la secretaria del despacho de Estado con la vicepresidencia de dicho consejo, á D. Joaquin Maria Ferrer, alcalde primero de la M. H. V. de Madrid; para la de Guerra al mariscal de campo D. Pedro Chacon, senador por la provincia de Valencia; para la de Hacienda á D. Agustin Fernandez de Gamboa, consul de España en Bayona; para la de Gracia y Justicia á D. Alvaro Gomez Becerra, ministro del Tribunal supremo de Justicia y senador por la provincia de Badajoz; para la de Gobernacion de la Península á D. Manuel Cortina, diputado á córtes por Sevilla, y para la de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á Don Joaquin Frias, oficial mayor cesante del mismo ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de octubre de 1840. —Javier de Azpiroz.—Sr. Duque de la Victoria y de Morella, presidente del consejo de ministros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con arreglo á las condiciones 7.ª y 8.ª del pliego que sirvió para la subasta del arrendamiento colectivo de la renta de aguardientes y licores, rematado á favor del Sr. D. Ramon de Llano y Chavarri, deben satisfacerle los actuales arrendadores y los pueblos por sus señalamientos y encabezamientos por la misma renta las cantidades que á prorata le correspondan desde 1.º de julio último, y venciendo en este dia el trimestre que por dicho concepto le toca

percibir, prevengo á los contribuyentes que acudan con la debida puntualidad á realizar los pagos en esta corte, calle de Atacha, número 113, cuarto principal, desde la nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en poder de D. Sebastian Gomez, comisionado representante del arrendatario general de la referida renta: en el supuesto de que los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de setiembre de 1840. = Ramon Maria Caltrava.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DE LOS PRADOS.

Continua el articulo inserto en los núms. anteriores.

PARTE PRIMERA.

DE LOS PRADOS NATURALES.

CAPITULO PRIMERO.

De las plantas de los prados naturales.

Solo conozco dos géneros de plantas á propósito para estos prados, y son las gramíneas y los tréboles; todas las otras son parasitas en ellos, y por consiguiente dañosas.

La bondad de un prado no depende (sin hablar del suelo) de la cantidad de las especies de gramíneas, sino de su calidad. La grama, por ejemplo, es una planta gramínea, y muy nutritiva; pero como se apodera de todo el terreno, como parte de sus tallos se estienden sobre la superficie, y por consecuencia no puede cortarlos la guadaña, y los que se elevan producen poco pasto, es claro que no basta para formar un buen prado el que las plantas sean buenas por sí mismas. Seria facil multiplicar ejemplos de estos, si no fuese suficiente el citado. La mejor planta entre las gramíneas será pues la que á su buena calidad nutritiva reuna tambien la de crecer mucho y suministrar tallos elevados. ¿Pero se deben multiplicar las especies de plantas gramíneas que suministren mucho forraje y de buena calidad? El hábito funesto, acompañado de proverbios introducidos con poca reflexion, inducen al propietario en error en esta parte. Si una especie, os dicen, no da bastante en este año, otra la suplirá; y por este medio siempre se logrará buena cosecha. Todo es falso y dañoso en esta asercion. No hablamos de las viñas, donde este adagio puede ser de alguna utilidad, puesto que la mayor ó menor retardacion de la florescencia de ciertas especies, hace que una cuaje bien su fruto, mientras que el de la otra se cae; pero como á la yerba no se pide grana, son bien indiferentes la época de su florescencia y su modo de pasarla; el objeto es tener mucha yerba, y solo se logrará la cantidad que se desea cuando la primavera sea lluviosa, pues entonces las gramíneas arrojarán con una fuerza igual.

[2] La esperiencia ha probado en todos los siglos y en todos los climas, que dos especies de gramíneas, cualesquiera que sean, no tienen estrictamente la misma época de florecer y de madurar, ni una fuerza igual de vegetacion, de donde resulta necesariamente, en el primero y segundo caso, que una parte de la yerba madura, mientras que la otra está aun verde, y por consecuencia, que es necesario retardar la siega; y de esta mezcla resulta, que una especie está demasiado madura, la otra lo está bastante, y la cosecha no es la mitad de lo que deberia ser. De la desigualdad de fuerza en la vegetacion resulta un daño tan demostrado como los dos primeros. Es natural que la mas fuerte destruya la mas débil. Si una planta tiene una fuerza de vegetacion como diez y ocho, mientras que la vecina la tiene solo como cuatro, se sigue que las granas de estas plantas, sembradas juntas, vegetarán con igualdad ó con poca diferencia en el primer año, porque podrán estender sus raices; pero poco á poco la mas activa se adelantará á la mas débil, y ambas padecerán, hasta que en fin triunfe la mas vigorosa. En esta época no quedarán mas que plantas vigorosas iguales de vegetacion, y por consiguiente susceptibles de mantenerse en equilibrio de vigor y forzadas á vivir juntas. Se ve sin pena que hasta que las plantas, en general, llegan á este estado de igualdad, han tenido que sufrir, y han producido durante muchos años una cosecha muy inferior á la que se debia esperar; un ejemplo en grande probará esto mejor que el racionio. El amaro salvia amaro, por desgracia muy comun en los prados bajos, vegeta mansamente durante el primer año con las gramíneas, daña poco á su vegetacion, y casi no se distingue entre sus tayos; pero poco á poco sus hojas se alargan y ensanchan, y al tercero ó cuarto año cubren una superficie de quince, diez y ocho ó veinte pulgadas de diámetro, sobre la cual no crece una brizna de yerba. Pero como la grana de esta planta madura antes de la época del primer corte ó del segundo, se cae, germina, continúa dañando y poco á poco destruye un prado, ó al menos disminuye en un cuarto, en un tercio, y aun en la mitad su producto. De estos racionios, demostrados por esperiencia, debemos concluir, que el propietario inteligente sembrará una sola especie de planta gramínea para formar una pradera, y que elegirá la que produce mejor en el pais. Acaso se me dirá, que el amaro no es una planta gramínea, entre las cuales no hay ninguna que haga tanto daño como esta; pero se debe tener presente, que el poner un ejemplo es para hacer una cosa bien sensible, y que aun cuando la diferencia en la vegetacion de cada gramínea no sea tan grande, no deja por eso de ser verdadera y dañosa en su género. Pero ya hablaremos de esto en la série de este artículo.

SECCION PRIMERA.

De las plantas gramíneas.

Seria un trabajo muy considerable describir todas

plantas gramíneas de las praderas por el método que hemos adoptado para las otras plantas de que se menciona en esta obra; sin embargo, diremos de una lo necesario para hacer conocer su florecencia y distinguir sin trabajo un género de otro. Los nombres triviales de estas plantas varían tanto, que para no confundirlos será preciso castellanizar que no tienen una denominación adoptada generalmente, y los labradores podrán después hacer la aplicación á las gramíneas de sus prados.

1.º Tallo de ocho á diez pulgadas, sencillo, guardado de dos ó tres articulaciones, y terminado por una espiga ligeramente amarillenta. Sus hojas son un poco vellosas y bastante cortas; el cáliz de la flor es una gluma ó cascarilla formada por dos válvulas que encierran una flor cargada de aristas, y sostenida por un pedúnculo corto. La corola es una válvula formada por dos válvulas agudas; el fruto es una semilla solitaria. La espiga que sostiene estas flores es floja, y de una pulgada ó poco más; esta planta es común en los prados; gusta á las reses, y da al ganado un olor agradable.

2.º En las montañas de las provincias meridionales de Francia se encuentra otro *antoxanto*, conocido por Linneo bajo el nombre de *anthoxanthum uncinatum*, es decir, con las espigas más flojas y más largas, ó en forma de panoja.

De tres estambres y un pistilo.

Los *esquenos* componen un género que comprende una docena de especies; unas vegetan en los prados húmedos y pantanosos, y las otras en las arenas de la orilla del mar. Las primeras dañan mucho á los prados, y las otras ofrecen un pasto seco, duro, y que sería bien inútil al ganado si no estuviese un poco ablandado. Los *esquenos* tienen la caña ó redonda, ó con tres esquinas.

1.º *Esqueno de pantanos. Schæenus. Lin. Schæenus palustris altissimus, foliis & carinâ serratis.* Tourn.

Tallo de tres á cinco pies de alto, desigual y cilíndrico; sus hojas son largas, triangulares y puntiagudas, de dos á cuatro líneas de ancho, y guarnecidas de dientes agudos en sus orillas y en su lomo; la flor es una panícula ramosa, larga y compuesta de muchas espiguillas cortas, amontonadas y rojizas; el cáliz tiene cinco válvulas, y la semilla es casi redonda.

2.º *Esqueno negruzco. Schæenus nigricans. Lin. Gramen spicatum junci facie, lithos permi semine.* Tourn.

Tallo de más de un pie de alto, delgado, desnudo, cilíndrico; sus hojas son radicales, numerosas, y dispuestas en haces muy poblados, largos y estrechos, casi cilíndricos, un poco ásperos y agudos; sus flores forman una cabeza morena ó negruzca, sobre todo, cuando desarrolladas están compuestas de algunas espiguillas apretadas y fasciculadas; las foliolas de la gorguera son anchas y negruzcas por su base; una de las dos es más corta, y la otra está terminada

en una punta en forma de lezna, de cerca de una pulgada de longitud. Esta planta se encuentra en los prados húmedos.

3.º *Esqueno blanco. Schæenus albus. Lin.*

Tallos de cinco á ocho pulgadas de altura, muy delgados, casi filiformes, hojosos, un poco triangulares, cargados de tres ramilletes de flores, uno de ellos terminal, y los otros dos saliendo de los encuentros y separados entre sí. Estos ramilletes están compuestos de espiguillas cilíndricas, puntiagudas, dispuestas en haces flojos, de color blanco cuando son nuevos, y rojizo cuando viejos. Las semillas están guarnecidas en su base de muchos hilillos blancos que las rodean. Se encuentra esta planta en los prados húmedos y pantanosos.

4.º *Esqueno comprimido. Schæenus. Lin.*

Con el tallo ligeramente triangular, hojoso en la parte inferior, y que se eleva hasta un pie de altura; sus hojas radicales son planas, un poco acanaladas, de cosa de una línea de ancho, y de cuatro á cinco pulgadas de largo. Sus flores forman una espiga terminal de un moreno rojizo, comprimida y compuesta de cinco á seis espiguillas alternas y dispuestas sobre los ángulos opuestos: es común en todos los prados húmedos.

5.º *Esqueno marítimo ó con agujones. Schæenus mucronatus. Linneo. Scirpus maritimus capite glomerato. Tournefort.*

Tallo de un pie y más de alto, desnudo, liso y cilíndrico; sus hojas son radicales, numerosas, dispuestas en haces, frecuentemente más largas que el tallo; casi cilíndricas, ligeramente acanaladas, y un poco ásperas por sus orillas; las espiguillas están reunidas en un haz terminal, un poco redondo, rojizo y reluciente. Se halla esta planta en los parajes marítimos de nuestras provincias meridionales.

Es inútil hablar de los otros *esquenos*, porque lo dicho basta para distinguirlos de las plantas buenas; y por otra parte son poco comunes, ó estraños en Europa.

Juncias. Cyperi.

Las *juncias* son notables por sus espiguillas aplastadas; sus glumas sin corola son unas escamas que montan unas sobre otras por los dos lados opuestos, y las simientes están desnudas. Este género encierra cuando menos veinte especies bien distintas, y la mayor parte estrañas en Europa; pero solo hablaremos de las que se encuentran en nuestros prados.

1.º *Juncia larga. Cyperus longus. Lin. Cyperus odoratus, radice longâ, sive cyperus officinarum.* Tourn.

Tallo desnudo, triangular, de uno á dos pies de alto y algunas veces más; las hojas bastante largas, acanaladas en forma de quilla, istriadas, puntiagudas, y saliendo de las raíces; los pedúnculos comunes son en número de cinco á diez, muy desiguales, y dispuestos en parasol; los inferiores son más cortos, y los otros tienen de tres á cinco pulgadas de longitud; sus espiguillas son estremamente pequeñas; li-

neares, puntiagudas y rojizas; la gorguera tiene tres de sus hojas muy largas, y las otras pequeñas y menos notables. Se encuentra esta planta en los prados húmedos y pantanosos; su raíz es larga, y de un olor agradable.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Estando celebrado el primer remate de los ramos de posada pública, media y romana y alcabala del ciento y viento de la villa de Parla, é impuesta la décima á los últimos, se ha señalado para la del segundo el domingo 25 de los corrientes en las casas consistoriales de once á doce de su mañana; en cuyo día se efectuará el primero de la taberna pública, aceite y vinagre, abasto de carnes, jabon y tocino y pescado si se presentan postores, hallándose de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento los pliegos de condiciones bajo las cuales se han de celebrar las subastas, lo que se anuncia por medio de este periódico.

No habiendo tenido efecto la subasta de los ramos arrendables por falta de licitadores, se sacan nuevamente á subasta, y para su remate está señalado el domingo 11 del corriente de diez á doce de su mañana.

No habiendo comparecido postores á la taberna de la villa de Canillas y sus agregados por todo el año venidero de 1841 se anuncia nuevamente, y su remate está señalado para el domingo 11 del corriente á las tres de la tarde.

No habiendo comparecido licitadores á los ramos arrendables de la villa de Hortaleza para el año venidero de 1841, que lo son vino, carnes, tienda, abadejo, tocino, jabon y alcabala, se anuncia nuevamente sus remates y estan señalados para el domingo 11 del corriente desde las tres de la tarde en adelante; tambien se admiten las décimas al ramo de aceite que remató en 2200 rs. y la romana en 800 rs. cuyos remates se celebrarán el mismo día.

El día 11 del presente mes de octubre, de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de la villa de S. Agustin, está señalado para celebrar el segundo remate, y los puestos públicos de la taberna y tienda y jabon: en dicho día se celebra el primer remate del abasto de carnes, todo para el año próximo de 1841. Se anuncia al público en solicitud de licitadores.

El día 12 del actual á las diez de su mañana se celebrará en la sala consistorial de Cercedilla, el primer remate de los ramos arrendables, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

No habiéndose hecho postura al abasto de car-

nes, bodegon de la comida, tienda de abaceria, cajo de la cebada, aguardiente y licores, ramo del jabon géneros extranjeros, alcabala de viento, sisas de carne y tocino, fiel medidor, las dos tiendas de mercadería y el molino aceitero de la villa de Arganda, se ha señalado para su nuevo remate el domingo 11 del presente mes de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

En la villa de los Molinos se ha señalado el primer remate de los puestos públicos y ramos arrendables para el año próximo de 1841, que lo son el del vino, carnes, aceite, vinagre y jabon el domingo 11 del corriente mes.

En la villa de Brunete se celebran los segundos y terceros remates de puestos públicos y ramos arrendables para el próximo año de 1841 los días 11 y 12 del corriente y 30 de noviembre próximo.

El día 9 del corriente se subastan en las casas de ayuntamiento de la villa de Brunete á las doce de la tarde 150 encinas cortadas entre dos tierras en la hiesa de la Cañada con permiso de la Escma. Diputación provincial.

No habiendo tenido efecto los primeros remates de puestos públicos y demas ramos arrendables de la villa de Humera en el día 29 de setiembre último se ha señalado el día 19 del actual para verificarlos desde las nueve á las doce de su mañana en la sala consistorial.

Depósito de obras elementales de 1.ª Educacion en Madrid, calle de Carretas, número 14, casa de Filipinas: este depósito tiene por objeto proveer por mayor y menor á los profesores de primera enseñanza de los libros de mejor nota concernientes al ramo que se espresan á continuacion al precio mismo que tiene establecido los autores por mayor, cuya circunstancia proporciona un ahorro positivo á los pueblos, y son Abecedarios y Silabarios, Catones, Ortologias, Catecismos de doctrina cristiana, Tratado de obligaciones del hombre y de moral, Tratados de Caligrafia, Muestrarios para escribir, Alfabetos de diferentes caractéres, Gramáticas castellanas y latinas, Tratados separados de Ortografia, Tratados de Retorica y Poética, de Aritmética, Tablas para el cálculo, Fábulas, Historias de España, Tratado de Mitología, de Geografía, Geometria y otros. Asimismo se halla en dicho establecimiento la Cuadrícula ó pauta legítima de Iturzaeta, mandado observar en todos los establecimientos del reino por real orden de 7 de enero de 1835, el que para comodidad de los pueblos se ha arreglado á 40 rs. la resma, 2½ la mano, 4 cuartos el cuadernillo, y un cuarto el pliego, habiéndolo tambien á 45 y 50 rs. y otros precios, lo mismo que para la letra bastarda escolapia de D. Torio Torcuato de la Riva y otros autores de Caligrafia que se siguen todavia en España.